

Imprime
Sobre el uso de capos
ellos y de la de
era =

Quisiera entender de la Ciudad Los autos mandados publicar por el Sr. corregidor Orenando de esta y persona prohibiendo todo genero de personas e trage de los capotillos, y ordenando que los rebeldes que tuvieran q'quiera de las vestidas y de las personas y aperturamientos expresados en dichos autos y edictos puestas en las partes publicas desta ciudad, se fuesen a dar en su lugar y cumplimiento los graves inconvenientes que se pueden seguir y veran experimentando a esta novedad, y visto al Sr. Orenando fuesen recibidos descubriendo en su continuacion y observancia manifestando las justas razones y motivos en que se tiene unida el interés de ambos Magistades y quietud publica desta ciudad, y para que la suplica y representacion fuese mas proporcionada al concepto que tiene de esta Justificacion, con las experiencias del señor corregidor con los demás atributos que le corresponden su sangre, nombre y por comisarios a Don Alonso Velaz de Silva Don Sebastian Labrador, Don Alonso Perez Monte y Don Ambrosio Fontes para que basandole lanano en su quarto procuracion por escrito y reduciendole a mas clara y puntual inteligencia las justas causas que la obligacion de todos los capitulares participo en la confesion y desea ser confirmada en el efecto, cumpliendo los comisarios esta orden representen al señor corregidor =

que en todas necesidades y tiempos sean ofrecidos a los ministros y tribunales superiores deponiendo de Gobierno que en sus especulaciones porcion convenientes, y la practica sea a experimentos inmutables o contrarias al fin que les sirve de motivo, sus pendiendo de pragmáticas y otros donados leyes, como se ven en otras aunque no derogadas, negadas al uso comun, sin que exisar la exencion, oceder el dictamen de su estañarse, que significando el nombre de la razon ninguna de la de serla quando desguir la se logre el puerto seguro de la paz y comun utilidad de la republica =

que el trage de los capotillos se halla inconvencido en el verano y otras muchas partes muchos años a, o por descombaraca de paramentos a cavallo, o por acomodado de agente pobre que con menor gasto se sirven, y usando de todos en otra forma, en la corteza de los trages sea suma obligacion obligadas a acompañarse en lo que no pueden, o antes de mudarse, y enquestes al desorden de los ministros que con el pretexto de cumplir con el precepto man tienen su odicia =

que sea reconocido mucho menor asistencia al concilio que ha de los que traian a vender en esta ciudad lo que se necesita en ella, por no exponerle al castigo o alancion de su vida a los ministros, succediendo que mucha gente trabajadora vecinos entre los los parages de la buxeta se ven linceos en ella los dias que no tienen en que ocuparse manifestando el de consuelo de no poder venir a la ciudad a lo que se les ofrece en ella, y si en esta ocasion se aña de la de mudanza de los algunos ministros que pretenden no lletar las prendas y respete el inconveniente y el riesgo de lo que con menos ocasion asure dios otras cosas =

